

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARITIMO Y DE PESCA (2014-2020).

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PLAN

ORDEN de de de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su Artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

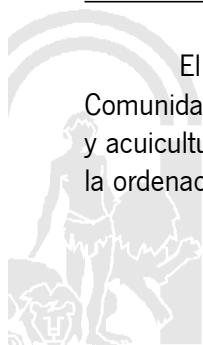
Por otra parte, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su Artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de estas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

En desarrollo de ello, se publica el Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA 36 de 22 de febrero), que viene a regular el citado informe como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres; también actualizar y adecuar al nuevo marco estatutario y legal la regulación que existía con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y el Decreto 93/2004, de 9 de marzo, que hasta ahora regía en materia de elaboración del informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que aprobase el Consejo de Gobierno.

La Instrucción 3/2012, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la elaboración del Informe de Impacto de Género, establece su definición, competencia, procedimiento y contenido.

1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETIVO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y



149.1, 13.^a y 19.^a de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por razón de sus competencias promueve la elaboración de la disposición que se tramita y, a propuesta de ésta y por las facultades que concede a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a ésta aprobarla.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por su parte establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

El objeto del presente informe es la evaluación del impacto de género por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del Proyecto de disposición por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). Se adjunta el texto del proyecto normativo.

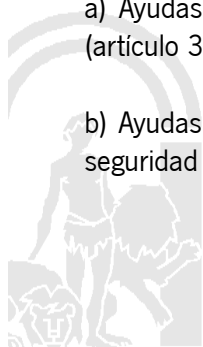
El rango normativo del proyecto de disposición será el de Orden, dado su carácter reglamentario.

El proyecto normativo tiene su origen en el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n° 1255/2011 del Parlamento Europeo.

El capítulo I del título V del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca recoge las medidas relacionadas con el Desarrollo sostenible de la pesca y señala que las ayudas previstas en dicho Capítulo deben contribuir al logro de los objetivos específicos de la Unión tales como fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.

Para la consecución de los fines mencionados, el Reglamento del FEMP establece que se concederán las ayudas que se relacionan a continuación:

- a) Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera. (artículo 31 del Reglamento FEMP).
- b) Ayudas destinadas a las inversiones a bordo o en equipos individuales, con el fin de mejorar la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores (artículo 32 del Reglamento FEMP)



c) Ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faene exclusivamente en aguas interiores y las dedicadas al marisqueo a flote o desde embarcación, en los casos en que esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento (CE) n° 1967/2006 del Consejo o de un plan de ajuste de la flota marisquera promovido por una Comunidad Autónoma o en un plan plurianual adoptado conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) n° 1380/2013 si, sobre la base de recomendaciones científicas, se necesita una reducción del esfuerzo pesquero para conseguir los objetivos a los que se refiere el artículo 2, apartados 2 y 5, letra a), del Reglamento (UE) n° 1380/2013.

d) Ayudas a la paralización definitiva de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faene exclusivamente en aguas interiores y las dedicadas al marisqueo a flote o desde embarcación y compensaciones para los pescadores afectados por la paralización definitiva de la actividad pesquera de esta flota (artículo 34 del Reglamento FEMP).

e) Ayudas destinadas a las inversiones a bordo:

- ✦ en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca;
- ✦ a bordo o en equipos para eliminar los descartes evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) n° 1380/2013;

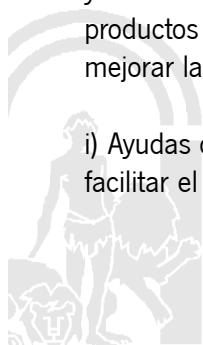
Todo ello con objeto de reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, de acuerdo con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1380/2013, y en virtud del artículo 38 del reglamento FEMP.

f) Ayudas destinadas a inversiones en equipo o a bordo para reducir las emisiones contaminantes o de gases de efecto invernadero e incrementar la eficiencia energética de los buques pesqueros. Las inversiones en artes de pesca serán también subvencionables siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca. Todo ello con objeto de mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la eficiencia energética de los buques pesqueros, en virtud del artículo 41.1 del Reglamento FEMP.

g) Ayudas destinadas a la sustitución o modernización de motores principales o auxiliares, con objeto de mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la eficiencia energética de los buques pesqueros (artículo 41.2 del Reglamento FEMP)

h) Ayudas destinadas a inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos, con objeto de mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados, aumentar la eficiencia energética, contribuir a la protección del medio ambiente y mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo.(artículo 43.1 del Reglamento FEMP).

i) Ayudas destinadas a inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas de acuerdo con el artículo 15



del Reglamento (UE) n° 1380/2013 y el artículo 8, apartado 2, letra b) del Reglamento (UE) n° 1379/2013 y el incremento del valor de los componentes infrutilizados de la captura. (artículo 43.2 del Reglamento FEMP)

La Orden proyectada desarrollará estas ayudas comunitarias estableciendo sus bases reguladoras que se incluyen en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, aprobado por la Comisión el 13 de noviembre de 2015 a través de las medidas: 1.1.2. “Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies”, 1.1.5 . “Puertos de pesca: inversiones destinadas a facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarcar capturas”, 1.3.1. “Paralización definitiva de actividades pesqueras”, 1.4.3. “Apoyo inicial a jóvenes pescadores”, 1.4.4. “Salud y seguridad”, 1.4.9. “Puertos pesqueros lugares de desembarque y fondeaderos. Inversiones de mejora de infraestructuras y seguridad de pescadores”, 1.5.3. “Eficiencia y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo.” y 1.5.4. “Reemplazo o modernización de motores principales “.

Estas ayudas, contempladas entre los objetivos específicos definidos en el Reglamento (UE) N° 508/2014, fueron incluidas en el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015. Por tanto, estas subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objetivo de evaluar el impacto de género que el **proyecto de disposición por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Marítimo y de Pesca (2014-2020)** pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que esta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación del Plan, si fuera necesario, con el objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

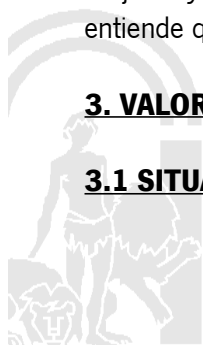
Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DEL PLAN

En relación con la pertinencia de género de la Orden evaluada en este informe, el objetivo es normalizar las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). Teniendo en cuenta que el mismo es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, afecta al acceso a los recursos y/o incide en la perpetuación de los roles de género, se entiende que el Plan objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **PERTINENTE**.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PLAN

3.1 SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA



Los datos que se aportan a continuación están extraídos de la actividad estadística oficial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural “Empleo Pesquero en Andalucía, año 2017”. A través de dicha información se extrae la situación de hombres y mujeres en el contexto de intervención.

Según los datos de empleo en el sector pesquero productor andaluz, se extrae que:

1. Los hombres ocupan la mayoría de los puestos de trabajo, ello es aún más palpable en las labores de extracción y recolección (buques y marisqueo a pie e inmersión).
2. Las mujeres ocupan en mayor proporción puestos de menor categoría profesional.

Tabla 1. Empleo desagregado por sexo y tipo de actividades en el sector pesquero productor andaluz. Año 2017.

Actividades	Personas ocupadas				Total
	Hombres	% Hombres	Mujeres	% mujeres	
Buques de pesca	5.740	99,5%	31	0,5%	5.771
Marisqueo a pie/ inmersión	261	98,5%	4	1,5%	265
Acuicultura marina	810	89,1%	99	10,9%	909
TOTAL	6.811	98,1%	134	1,9%	6.945

Fuente. Empleo pesquero en Andalucía. Año 2017. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Tabla 2. Estructura de empleo en los buques de pesca según categoría profesional y sexo. Año 2017.

Categorías	Hombres	Mujeres
Patrones/as	24,8%	6,5%
Técnicos/as	16,1%	6,5%
Marineros/as	58,3%	35,5%
Otros/ as*	0,9%	51,6%
TOTAL	100,0%	100,0%

* Personas dedicadas a la reparación de aparejos y redes así como a gestiones en tierra de las embarcaciones.

Fuente. Empleo pesquero en Andalucía. Año 2017. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En base a los datos expuestos anteriormente, se identifican desigualdades de género respecto al ámbito de intervención. Se aprecia una diferente situación de partida de mujeres y hombres, ya que la mayor parte del empleo está ocupado por hombres, que además también ocupan mayoritariamente puestos de mayor categoría profesional.

3.2 GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO O PLAN A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

En el proyecto de Orden que se evalúa se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género, en base a la situación diferencial de partida de ambos sexos respecto al ámbito de intervención de la norma:



1. Se han tenido en cuenta lo estipulado en la ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, respecto a la igualdad en el empleo y a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo. (legislación género vigente, guías, etc).

2. Se ha tenido en cuenta los principios transversales de la ayuda de la Unión relativos a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en materia de género, (Reglamento N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013) recogido en el artículo 7 *“la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación”*, tal como aparece desarrollado en el Anexo I de dicho Reglamento. por lo que *“los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta o se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de los programas, /.../. Los estados miembros y la Comisión tomarán medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, /.../.*

Además, según el artículo 9 de dicho Reglamento, uno de los once objetivos temáticos será *“promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”*.

3. Se ha tenido en cuenta la reglamentación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), donde uno de los principios horizontales del Programa Operativo para España 2014-2020 de dicho Fondo es la “promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación”.

4. Además, se han tenido en cuenta los objetivos marcados en el “Plan para la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola (2015-2020)” del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el “Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en la actividad agroalimentaria y pesquera de Andalucía”, así como el documento “Incorporación de cláusulas de igualdad en contratos, subvenciones y convenios públicos”, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad.

3.3 VALORACIÓN DEL IMPACTO

Positivo: En función de las desigualdades previas existentes y del grado de respuesta del proyecto normativo a las mismas, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo, en tanto que recoge el principio de igualdad de género, dado cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

4. CAMBIOS INCORPORADOS TRAS LA VALORACIÓN DEL IMPACTO

Por todo lo expuesto con anterioridad, el artículo 28 del proyecto de Orden recoge, como criterio de valoración específico en relación con las Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera, que la persona solicitante sea una mujer, o si se trata de un grupo de jóvenes pescadores, que al menos el 50% sean mujeres otorgando 10 puntos por ello.

Lo que se informa, a los efectos de que se evalúe el impacto de género del Proyecto de disposición por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



La Jefa del Servicio de
Comercialización y Transformación
Pesquera y Acuícola
Fdo: Catalina Ruiz Perea.

VºBº
El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: Jose Manuel Martinez Malia.

